



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE JULIO DE 2014

7502

No. - 2455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

En el expediente civil número **00427/2008**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **JOSÉ CRUZ OROZCO**, en contra de **MAURO RAFAEL PIÑA LUGO Y OTROS**, con fecha once de julio de dos mil catorce, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

* JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor ejecutante licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados al demandado, asimismo hace ver que tomando en cuenta que los avalúos difieren entre sí, deberán tomarse en cuenta para obtener el valor correspondiente.

PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida Juárez número 1137-A Colonia Santa Amalia de COMALCALCO, TABASCO; constante de una superficie de 1,147.12 metros cuadrados (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS); Superficie Construida 106.40 M2 (ciento seis metros cuarenta centímetros cuadrados); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 143.39 metros con María de Lourdes Morales de Falconi; al SUR 143.39 metros con Carmen Morales de Mora; al ESTE 8.00 metros con Manuel Gil Graniel; y, al OESTE 8.00 metros con Avenida Juárez; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **FOLIO REAL: 26019, No. de Predio: 51461 folio 221 volumen 211**; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$361,760.00 más \$1 100,840.00 da la cantidad de \$1 462,600.00 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$731,300.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble citado.

PREDIO RUSTICO, ubicado en Ranchería Reyes Hernández de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 9-64-48.0 Hectarias, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en quince medidas 51.80 M, 89.10 M; 54.55 m, 29.70 M; 40.20 M; 22.60 M; 5.00 M; 34.10 M; 5.60 M; 16.00 M; 13.70M; 21.40M; 69.80M; 57.00M; Y 3.80M; Con camino vecinal y Manuel Graniel Sastre; al ESTE en tres medidas 90.00M; 479.00 M; y 115.40 M; con Ignacio Ochoa Escalante y Manuel Fernández Peralta; SURGESTE 389.M; Manuel Ochoa Escalante; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real 66053 No. de

Predio 24538; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia por lo que este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$1'446,720.00 más \$5'460,727.50 dando la cantidad de \$6'907,447.50 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$3'453,723.75 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 70/100 MONEDA NACIONAL).

Segundo. La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$2'797,516.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en segunda almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en tercera almoneda se llevará a efecto a las **NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte en cuanto a lo que solicita el endosatario en procuración, licenciado Javier Barrada Hernández de que se gire oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio para efectos de que se abstengan de inscribir cualquier acto traslativo de dominio, de los bienes materia de la litis, de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, no ha lugar acordar favorable lo peticionado toda vez, que ya obra la anotación (gravamen) de los embargos en los predios que se rematan.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco

Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciado(a) FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE

COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No. 2454

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 254/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, promovido por el ciudadano José Zentella Bello, CON FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL. En siete de julio de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito firmado por JOSE EDUARDO ZENTELLA BELLO, recibido en fecha cuatro de julio de dos mil catorce. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a JOSE EDUARDO ZENTELLA BELLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) PLANO ORIGINAL, (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) CESIÓN DE DERECHOS ORIGINAL, (2) OFICIO COPIA, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia José María Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de (103-73-24 has), ciento tres hectáreas, setenta y tres áreas veinticuatro centiáreas, el cual se encuentra dividido en dos polígonos: POLIGONO UNO, constante de una superficie de (22-16-31 has) veintidós hectáreas, dieciséis áreas, treinta y un centiáreas, que se localiza, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con dos medidas 100.00 metros 940.81 metros, con calle de acceso; AL SUR, 1010.24 metros con propiedad del ciudadano Felipe Valencia Carranza, al ESTE 88.00 Metros con lote número 46 (cuarenta y seis) propiedad del señor Felipe Valencia Carranza; al OESTE 327.00 Metros con colonia Manuel Sánchez Mármol (Rancho El Cabe Forestales Mexicanos); POLIGONO DOS: Constante de una superficie de 80-52-84 has ochenta hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que se localiza AL NORTE, con cuatro medidas 613.50 metros. 17.00 Metros 31.50 metros y 355.20 metros, con lote treinta y cuatro (34) propiedad de Felipe Valencia Carranza; AL SUR, con dos medidas 101.26 metros y 939.55 metros con calle de acceso; AL ESTE 937.48 metros, con lote número 46 (cuarenta y seis) con propiedad del Señor Felipe Valencia Carranza; y AL OESTE, 669.80 metros con colonia Manuel Sánchez Mármol (Rancho El Cabe Forestales Mexicanos);

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Felipe Valencia Carranza, con domicilio en la calle principal de la colonia Agrícola y Ganadera José María Pino Suárez del municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle de acceso de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta

Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, FEIPE DE JESUS PAGOLA DE LOS SANTOS Y ELEAZAR CASAUZ PICASSO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos Lorenzo Antonio Gómez Jiménez y Erick Manuel Ocaña Gallegos, así como a los Licenciados Edgar Hernández Vigil y Juan José Nahuatt designando a los dos últimos como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, aclare si la colindancia referente a la colonia Manuel Sánchez Mármol es de carácter municipal con relación al propietario del Rancho El Cabe Forestales Mexicanos, en el entendido que de ser lo segundo tendrá que proporcionar el nombre preciso de dicho propietario o su representante legal en todo caso; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.



EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO

No. 2450

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 657/2012, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por la Ciudadana CONCEPCION BROCA LUNA a bienes de los extintos FILOMENA LOPEZ CALDERON y JOAQUIN LOPEZ, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVO A EFECTO UNA DILIGENCIA en la cual se dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

**SE SUSPENDE LA JUNTA DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y
DESIGNACIÓN DE ALBACEA.**

En H. Cárdenas, Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de junio del dos mil catorce, estando en audiencia pública la Ciudadana licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, asistida de la secretaria judicial de acuerdos ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, con quien actúa, certifica y da fe, hacen constar:

Ahora bien, Visto lo actuado en la presente causa y como de la revisión de los mismos, se advierte que la presente sucesión que se denuncia es a bienes de la extinta FILOMENA LOPEZ CALDERON, y aun cuando la denunciante CONCEPCION BROCA LUNA manifestó bajo protesta de decir que la extinta antes citada, no cuenta con descendientes o ascendientes; esta Autoridad para una mayor seguridad jurídica y a fin de no violentar los derechos de los que pudieran tenerlos sobre la masa hereditaria y puedan estar en condiciones de manifestar lo que a sus intereses convenga de conformidad con lo previsto en el artículo 643 del Código Procesal Civil en Vigor; Y al ser de domicilio incierto quienes pudieren tener derecho en la presente sucesión, por ello de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civil en Vigor, se ordena publicar el auto de radicación de fecha ocho de agosto del año dos mil doce al igual que la presente diligencia, publicaciones que deberán hacerse mediante edictos por tres veces de tres en tres en los periódicos oficiales y en uno del Estado de mayor circulación.-

No habiendo nada más que agregar, se declara cerrada la presente audiencia, quedando debidamente notificada la compareciente de lo aquí proveído, quien firma de enterada al margen de la diligencia, firmando al calce la suscrita Jueza y la Secretaria Judicial, con quien actúa, certifica y da fe.

"... AUTO COMPLEMENTARIO..."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO OCHO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentada la ciudadana CONCEPCION BROCA LUNA, con su escrito y anexos consistentes en: un recibo de dinero, copia certificada de las actas de defunción número 00082, 00213 y 1676, copia certificada del acta de nacimiento 2698, un recibo de pago de Finanza, copia certificada del contrato de compra-venta, una constancia negativa de nacimiento, una constancia de unión libre, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos FILOMENA LOPEZ CALDERON y JOAQUIN LOPEZ, quienes fallecieron el primero el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a causa de: SHOCK IRREVERSIBLE; BRONCONEUMONIA; CAQUEXIA; DESNUTRICION; SENILIDAD, y el segundo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a causa de: G.E.P.I.; DESNUTRICIÓN GRADO III; ALCOHOLISMO CRONICO; ANEMIA PARASITOSIS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1655 Fracción I, 1658, 1661, 1681, 1687, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 17 Fracción I, 24 Fracción VI, 28 Fracción VI, 616 Fracción I, 617, 618, 619, 620, Fracción I, 621, 625, 626, 632, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 646, y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la

denuncia en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención que por ley le compete.

TERCERO. Gírese atento Oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que "PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, A COSTA DEL INTERESADO" conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, informen si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por los extintos de la mortal a favor de persona alguna, quedando por conducto de las partes actoras el tramite y entrega de los oficios de referencia, en el entendido que de no obrar en autos los acuses de dichos oficios en la hora y fecha señalada para la celebración de la Junta de Herederos, no se celebrará dicha audiencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 626 del código adjetivo de la materia, dese la intervención que las leyes fiscales le asignen al receptor de rentas de esta localidad, quien es el representante del fisco, de esta ciudad y de domicilio ampliamente conocido.

QUINTO. Requírase al promovente para que en relación a lo que establece la fracción I, del artículo 642, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, manifieste bajo protesta de decir verdad que otros parientes del autor de la sucesión existan dentro de los mismos grados, esto es descendiente y ascendiente, o en su caso si existen colaterales.

SEXTO. Requírase a la denunciante, para que señale el domicilio del presunto heredero JOAQUIN LOPEZ PAREDES, toda vez que según se advierte del acta de defunción del de Cujus este resulta ser su descendiente.

SEPTIMO. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico marcado con el número 408, calle Francisco Trujillo Gurria, col. Pueblo Nuevo, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para que reciban toda clase de documentos, al licenciado VICENTE OROPEZA OROPEZA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, secretaria judicial, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

Nº. 2449

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

G. SANDY ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
LA REPRESENTA.
PRESENTE

Que en los autos del expediente número 1442/13, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA Y MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ Y/O MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ DE ÁLVAREZ Y/O VICTORIA DE LA CRUZ, promovido por GUADALUPE YEZENIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho y en calidad de apoderada legal de sus hermanas VICTORIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ Y DAYSI DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE LA CRUZ, se dictó un auto en fecha dos de julio de dos mil catorce, que copiado textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada a la ciudadana Guadalupe Yezenia Álvarez de la Cruz, denunciante en este juicio, con su escrito de cuenta, como la petitoria, y toda vez que las diversas dependencias a las cuales se giró oficio, informaron que en sus archivos no aparece registrado el nombre de Sandy Asunción Álvarez de la Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 139, parte in fine, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana Sandy Asunción Álvarez de la Cruz, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria, para que comparezca dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, justificándolo con los documentos correspondientes por medio de edictos.

Para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que la nueva Titular de este juzgado, es Norma Leticia Félix García, en sustitución del Maestro en Derecho Oscar Pérez Alonso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE I. GARCÍA MOLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTA: La razón de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada a la ciudadana GUADALUPE YEZENIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho y en calidad de apoderada general de sus hermanas VICTORIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ Y DAYSI DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE LA CRUZ, misma que acredita con el original del Primer Testimonio de la escritura número Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve, Volumen Veintiséis del Libro del Protocolo Abierto, de fecha uno de junio de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, Notario Público Número Dos de esta localidad, que contiene poder general y especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, otorgado y conferido por las ciudadanas VICTORIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ Y DAYSI DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE LA CRUZ a favor de la denunciante GUADALUPE YEZENIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 00078 a nombre de RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta municipalidad; copia certificada del acta de defunción número 00126 a nombre de MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ, expedida por el Oficial número 02 del Registro Civil de Playa del Carmen, Quintana Roo; copia certificada del acta de matrimonio número 00062 a nombre de los contrayentes RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA Y MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta localidad; copia certificada de las actas de nacimiento números 00134, 487, 01481, 01482 y 00086 a nombres de RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA, MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ, GUADALUPE YEZENIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, VICTORIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ Y DAYSI DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE LA CRUZ, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de esta municipalidad; y copia simple de la escritura pública número Mil Ciento Treinta, Volumen (XX) Veinte, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, Notario Público número Dos de esta ciudad, con los cuales denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA Y MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ Y/O MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ DE ÁLVAREZ Y/O VICTORIA DE LA CRUZ, quienes de las actas de defunción exhibidas de cada uno de éstos, tenemos que el primero falleció el doce de julio de mil novecientos noventa y dos, a consecuencia de A) Destrucción de Centros Nerviosos

Superiores B) Traumatismo Craneoencefálico y la segunda de los métodos falleció el cinco de abril del presente año, a causa de C) Paragarditis Tuberculosa B) Tuberculosis Pulmonar C) Insuficiencia Renal Crónica. Parte II. Hipotiroidismo. Cirrosis Hepática Probable Criptogénica, siendo el último domicilio de los De cuato el ubicado en el interior del Boulevard Francisco I. Mújica número veintinueve, colonia La Gloria, Del Rio de esta ciudad, y la ciudadana denunciante Sandy Asunción Álvarez de la Cruz, de esta ciudad, con la ciudadana denunciante Norma Leticia Félix García, en número de la ciudad de Teapa, Estado de Quintana Roo respectivamente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1340, 1341, 1347, 1655, 1658, 1661 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los numerales 19, 24, fracción II, 25, fracción II, 210, fracción II, 611, 612, 613, 620, fracción I, 621, 626, 628, 632, 636, 639, 640, 641, 642, 644 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le entra a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO: Atento a lo preceptuado por los numerales 640, fracción II del Código Adjetivo de la Materia y 1633 de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, con transmisión de la Parte conducente de este precepto, gírese atento oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con residencia en Jalapa, Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías del Estado, con domicilio ubicado en Av. Universidad número 360, Esquina con Av. Prolongación Francisco Javier Mina, colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco (frente a Plaza Las Américas), en el inmueble donde se localiza el Archivo Histórico del Estado (antes Procuraduría Agraria), para que previo pago de los derechos fiscales correspondientes a costa de la parte interesada, informen si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria que en ella hayan otorgado los extintos RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA Y MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ Y/O MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ DE ÁLVAREZ Y/O VICTORIA DE LA CRUZ, quienes fallecieron el doce de junio de mil novecientos noventa y dos y cinco de abril de dos mil trece, respectivamente, ordenándose para ello un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que corrientes los oficios de referencia, sirviendo de apoyo además el artículo 137, fracción III de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Asimismo, se remita a esta última autoridad administrativa mencionada en el párrafo que antecede, para que de igual manera, realice la búsqueda de la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual debe proporcionar acceso, según lo que la finalidad de que se trata a este órgano jurisdiccional un informe con mayor celeridad.

CUARTO: Se tiene a la denunciante en los puntos de hechos IV y V de la denuncia, aclarando que los nombres legales de los extintos son RODRIGO ÁLVAREZ HERRERA Y MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ RUIZ, sin embargo, esta última en algunos documentos fue registrada como MARÍA VICTORIA DE LA CRUZ DE ÁLVAREZ Y/O VICTORIA DE LA CRUZ, por lo que se protesta de la veracidad dichos nombres correspondían a la misma persona de la denuncia, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Por otra parte, téngase a la denunciante en el punto X de hechos de la presente denuncia, manifestando que ella y sus hermanas VICTORIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, DAYSI DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE LA CRUZ Y SANDY ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE LA CRUZ, resultan ser las únicas con derecho a heredar en la presente sucesión y que no existen otros parientes de los autores de esta mortal dentro del cuarto grado, manifestación que se tiene por hecha en términos de lo previsto en la fracción I, del artículo 642 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo lo manifestado por la denunciante en el punto V del capítulo de hechos de la presente denuncia y para los efectos de estar en condiciones de notificar el auto de radicación de esta sucesión a la presunta heredera SANDY ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE LA CRUZ, en términos de la fracción II, del artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, procédase a girar atento oficio a las dependencias siguientes:

Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en la carretetera Federal número 190, kilómetro 57, Carretera Villahermosa-Teapa, perteneciente a esta localidad.

Dirección de Catastro Municipal, con domicilio en la calle Anastasio Luque, número 114, centro de esta ciudad.

Departamento de Sistema de Agua Potable, con domicilio en la calle Eusebio Castillo esquina José N. Rovirosa, número 102, centro de esta localidad.

Delegación de la Policía Estatal de Caminos (Transito Municipal), con domicilio en el Río Teapa, esquina arroyo Saiba, número 181, centro de esta ciudad.

Secretaría de Finanzas (Receptoría de Rentas), con domicilio en la calle Anastasio Luque, número 114, centro de esta municipalidad.

Así como también a la empresa e instituciones siguientes:

Teléfono de México, S.A. E. de C.V., con domicilio en la Avenida 27 de Febrero, sin número, Villahermosa, Tabasco.

Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida César A. Sandino, número 102, colonia Primero de Mayo, de Villahermosa, Tabasco.

Para efectos de que en el término de cinco días hábiles contados al siguiente en que reciban el oficio respectivo, informen a este Juzgado si en los

registros de cada una de esas dependencias o empresa tiene registrado un domicilio de la ciudadana SANDY ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE LA CRUZ, de quien se ignora cual sea su domicilio.

Ahora bien, atendiendo que la empresa Teléfono de México, S.A. B. de C.V.; Instituto Federal Electoral e Instituto Mexicano del Seguro Social, tienen su domicilio fuera de los límites donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta Entidad Federativa, gírese exhorto al Juez Familiar en Turno de Primera Instancia de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta Judicatura, ordene a quien corresponda haga llegar a su destinatario los oficios correspondientes mismos que deberán adjuntarse a dicho exhorto para tales fines.

SÉPTIMO. Hecho que sea todo lo anterior, se fijará fecha y hora para los efectos de llevar a cabo la Junta de Herederos que prevé el artículo 640, fracción IV del Código Procesal Civil Vigente en nuestro Estado.

OCTAVO. Se tiene a la denunciante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 156, de la calle Río Puyacatengo, colonia La Sierra, de esta ciudad; y autorizando para que las reciba el licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, así como para que reciba toda clase de documentos y revise el expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

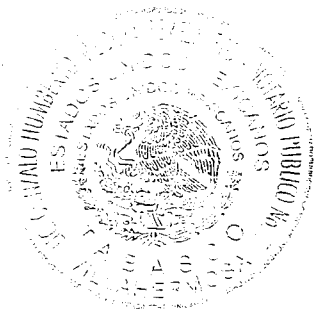
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS



GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No.- 2435

AVISO NOTARIALNotaría Pública
Villahermosa, Tabasco.

Gonzalo Humberto Medina Pereznieto

Villahermosa, Tab., a 03 de Julio de 2014

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público No. 7.- VILLAHERMOSA, TABASCO.- Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número Siete, con Adscripción en esta Ciudad, en ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 3,781 tres mil setecientos ochenta y uno, del Volumen XXIII Veintitres del Protocolo Abierto, otorgada ante mí, el tres del mes y año actual, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **MARCELINO HERNANDEZ ACENCIO**.- La señora **MARIA JOSEFA HERNANDEZ MAGAÑA**, **ACEPTÓ** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario y la señora **GUADALUPE MAGAÑA ZAPATA**, **ACEPTÓ** la Herencia instituida a su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO



No.- 2411

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 92/2014, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso para nombrar Depositario Judicial de Bienes, promovido por Hugo y Amanda Sulem de apellidos Suárez Suchite, se dictó un proveído el treinta de mayo y cinco de marzo de dos mil catorce, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz, abogada patrono de los actores Hugo y Amanda de apellidos Suárez Suchite, con su escrito de cuenta, a como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 651 y 658 del código civil en relación con el numeral 749 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se tiene a bien designar como depositario judicial de los bienes del señor **Hugo Suárez Cruz** y que se encuentran descritos en autos, al ciudadano **Hugo Suárez Suchite**, con las obligaciones señaladas por los artículos 2824 del código civil y 414 del código procesal civil vigente, quien resulta ser su hijo, tal y como lo acreditó debidamente como lo es con la copia certificada del acta de nacimiento número 1066, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Palenque, Chiapas.

En razón de lo anterior, deberá de comparecer el ciudadano **Hugo Suárez Suchite**, ante este juzgado en cualquier hora y día hábil a aceptar y protestar el cargo de depositario judicial que se le ha conferido.

Segundo. De igual manera a como lo solicita la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz, abogada patrono de los actores Hugo y Amanda de apellidos Suárez Suchite y en términos de los artículos 651 del código civil en relación con el artículo 749 del código procesal civil, ambos en vigor en el Estado; se ordena citar al ausente señor **Hugo Suárez Cruz** por medio de edictos, los cuales serán publicados dos veces con intervalos de quince días cada uno, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, y en dos de los principales diarios de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí o por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo en un término de seis meses que se contarán a partir de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer se designará representante de sus bienes conforme a las reglas del código civil.

En razón de lo manifestado por los promoventes en su escrito inicial de demanda, en el sentido de que no tiene motivos fundados para creer que su padre **Hugo Suárez Cruz**, se encuentre en algún otro país, se omite dar cumplimiento al artículo 652 del código civil vigente en el Estado.

Queda a cargo de la actora hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México, **Maestro en derecho Orbelin Ramírez Juárez**, ante la Secretaria Judicial licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha cinco de marzo 2014

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda;

PRIMERO. Por presentados Hugo y Amanda Sulem de apellidos Suárez Suchite, con su escrito de demanda y documentos anexos, *original y copia certificada de las actas de nacimiento número 288, 1066 y 113 expedidas a nombre de Hugo Suárez Cruz, Hugo Suárez Suchite y Amanda Sulem Suárez Suchite; copia certificada de la escritura pública número 887 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco; constancia de posesión de fecha doce de marzo de dos mil cinco; convenio de compra venta de fecha siete de marzo de dos mil cinco; copia certificada de acta levantada ante el Agente del Ministerio Público Investigador en fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce;* con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de nombramiento de depositario judicial de bienes y representante legal del ciudadano Hugo Suárez Cruz, por las consideraciones de hechos y preceptos legales que consideró aplicables, las cuáles se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 710, 711, 714, 719 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y dese la intervención al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Ahora, en razón que los promovente ofrecen pruebas para acreditar la procedencia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en relación con el diverso 714 del Código Adjetivo Civil en vigor, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de dichas pruebas, admitiéndose las siguientes:

A) DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, consistentes en:

Copias certificadas de las actas de nacimiento números 288, 1066 y 113, expedidas a nombres de Hugo Suárez Cruz, Hugo Suárez Suchite y Amanda Sulem Suárez Suchite.

Copia certificada de la escritura pública número 887 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Constancia de posesión de fecha doce de marzo de dos mil cinco, expedida a nombre de Hugo Suárez Cruz.

Convenio de compra venta de fecha siete de marzo de dos mil cinco.

Copia certificada de acta levantada ante el Agente del Ministerio Público Investigador de este municipio en fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce.

B) TESTIMONIAL, a cargo de los señores Julián del Carmen Guillermo Domínguez e Idaar Durán Bonilla, quienes deberán comparecer a la sala de audiencias de este Juzgado debidamente identificados con documento oficial que contenga firma y fotografía, a las **NUEVE HORAS DIA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, para que sean interrogados en forma verbal y directa por el oferente de la prueba y de quienes queda a su cargo la presentación de los mismos, apercibiendo al oferente que de no presentarse al desahogo de esta prueba o de no presentar a sus testigos, será declarada desierta la probanza.

CUARTO. Como lo solicitan los promoventes previo cotejo que se haga de las actas de nacimiento originales con las copias fotostáticas que exhiben, guárdese las mismas en la caja de seguridad del Juzgado.

QUINTO. Ahora, en cuanto a la devolución de los documentos que solicitan los promoventes, dígame que no ha lugar, toda vez que los documentos son la base de la acción.

SEXTO. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Niños Héroes número 23 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de este municipio de Tenosique, Tabasco, autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz, a quien nombra como su abogado patrono para que los represente en el presente juicio designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicha profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, **Maestro en derecho Orbelin Ramírez Juárez**, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien actúa, certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y EN DOS DE LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DOS VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 2444

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E:

En el expediente civil número **00233/2009**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZALEZ**, en contra de **LUIS MANUEL RUIZ OYOSA Y/O LUIS M. RUIZ OYOSA**, con fecha diecinueve de junio del presente año se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor ejecutante **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta publica en **TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO** y al mejor postor, el predio urbano y construcción ubicado en la calle el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza casa 4D en el conjunto habitacional "Comalcalco" Infonavit, identificado como vivienda número 4 D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza en el conjunto habitacional "Comalcalco" identificado como vivienda número 4D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 15.00 metros con lote 5B-D-AYC, al Sur 15.00 metros con avenida de acceso; al Este 7.00 metros con calle Zaragoza y al Oeste 7.00 metros con lote 1 B-D-AYC, mismo que a continuación se describe; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 650, del libro general de entradas; a folios del 3063 al 3065 del libro de duplicados volumen 93. Quedando afectado por dicho embargo el folio 18 del libro mayor volumen 2 de condominio; asimismo hace ver que tomando en cuenta que el avalúo de la parte actora de fecha ocho de julio de dos mil trece arroja el monto de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y del rebelde de la parte demandada de fecha siete de noviembre de dos mil doce, \$453, 000.00; (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que únicamente existe una diferencia por la cantidad de \$19,000.00, por lo que se toma para el remate el avalúo de mayor valor es decir **\$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y por ser el más actualizado, esto de conformidad con el artículo 426 del Código de Procedimientos civil en vigor de aplicación a la materia mercantil, el avalúo tiene menos de un año.

SEGUNDO. La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$382,320.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en segunda almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad comalcalco, Tabasco, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en **tercera almoneda** se llevará a efecto a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a los pósteres que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Por último, en cuanto a la solicitud que hace el ocurrente respecto a que se aplique el numeral 475 del código federal de procedimientos civiles, en supletoriedad del código de comercio, en lo tocante a las publicaciones, para que únicamente se publique por una sola vez la subasta antes mencionada, al efecto es de decirle que no ha lugar a acordar de conformidad, ya que el artículo 1411 del código de comercio, es claro al prever lo siguiente:

"...Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho..."

Dicho ordenamiento legal, cita de manera *sui generis* (de manera general) la tramitación de remate en almoneda sobre un bien inmueble, es decir, no habla de primera, segunda o tercera almoneda, sino del remate en general, por lo tanto no existe laguna alguna, ni motivo para imos a la supletoriedad, tal y como lo reza el diverso **1054** del código de comercio que preceptúa:

"...En caso de no existir convenio de las partes sobre el procedimiento ante tribunales en los términos de los anteriores artículos, salvo que las leyes mercantiles establezcan un procedimiento especial o una supletoriedad expresa, los juicios mercantiles se regirán por las disposiciones de este libro y, en su defecto, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que no regule suficientemente la institución cuya supletoriedad se requiera, la ley de procedimientos local respectiva..."

Por lo tanto no le asiste la razón al ejecutante al fundar su petición respecto a la publicación de edictos por una sola vez, a través del arábigo 475 del código federal de procedimientos civiles, ya que el numeral 1054 del código de comercio, prevé lo concerniente a tal circunstancia y de manera distinta.

Amen que la finalidad de la publicación de los edictos, es dar publicidad a dicho acto y así se encuentre en aptitud algún postor interesado para acudir a la diligencia de remate.

Notifíquese personalmente y súpase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comacatec, Tabasco, México; ante la Secretara de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIER OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE COMACATEC, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ

No.- 2223

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 467/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DIANA JOHNSON AGUILAR, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha nueve de abril del año actual, en base a ello se procede acordar su demanda de fecha trece de marzo de dos mil catorce, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 20 de marzo de 2014, expedido por el IRET, copia simple del plano de fecha junio de 2013, copia simple de cedula catastral de fecha 10 de diciembre de 2013, original de la constancia de residencia de fecha 24 de junio del año 2013, a nombre de DIANA JOHNSON AGUILAR, y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio urbano ubicado en la Calle 4 sin número del Fraccionamiento Olmeca de la Colonia Ciudad Industrial del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 196.72 (ciento noventa y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 20.03 con el señor JOSE JOHNSON ALVAREZ, AL SURESTE: en 07 metros con la señora MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE: en 18.55 metros con AREA VERDE (H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO).

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 467/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en sus domicilios ubicados en:

JOSE JOHNSON ALVAREZ, con domicilio en la calle Manzana 08, lote 13 del Fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial Centro Tabasco.

MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle 4 Manzana 8, lote 12 del Fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial, Centro Tabasco.

Concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

SEXTO. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana 145 Altos de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho RAUL PONCE SANCHEZ, MARGARITA GARCIA BRITO, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAIDI Y CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, designando como sus abogados patronos a los dos primeros de los citados, designación que se le tiene por hecha únicamente a la segunda los citados en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de cedula profesionales que se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dígamele a la actora que no ha lugar a tenerle por hecha la designación de abogado patrono al licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Maria Antonieta Alvarado Aguilar, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

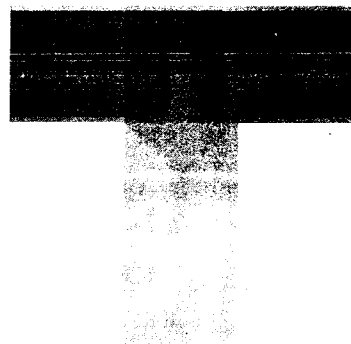
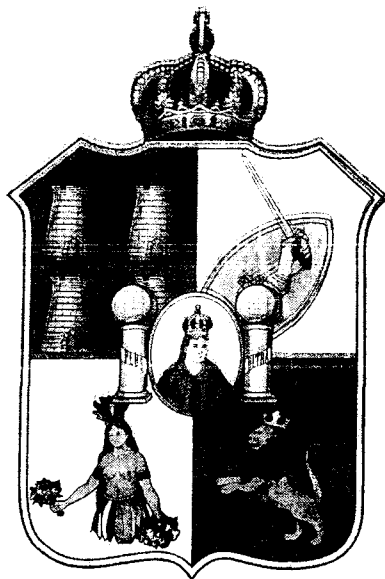
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 2455	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0427/2008.....	1
No. - 2454	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2014.....	2
No. - 2450	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 657/2012.....	3
No. - 2449	SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 344/2013.....	4
No. - 2435	AVISO NOTARIAL C. MARCELINO HERNANDEZ ACENCIO.....	6
No. - 2411	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 92/2014.....	7
No. - 2444	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 00233/2009.....	8
	INDICE.....	11
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.